



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 26/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 10 DE JUNIO DE 2022.

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejel-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director del Servicio de Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Oficina de la JGL: D. Antonio Díaz Calvo

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día diez de junio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejel-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de la Asesoría Jurídica, y el Director General Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 25 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE JUNIO DE 2022.

Ac. 652/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 25/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día tres de junio de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

2.1. Sentencia núm. 266/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 11 de Madrid, Procedimiento Ordinario 236/2022 ES (ORD). Demandante: D. FRB.

Ac. 653/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 266/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 11 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario 236/2022 ES (ORD), de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXXXX XXXX XXXX

2º.- Informe núm. 518/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid, en el procedimiento nº Ordinario 236/2022 ES. Demandante: D. XXXXX XXXX XXXX.

Con fecha 1 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

CON ESTIMACION DEL PRESENTE RECURSO 236 DE 2022 INTERPUESTO POR DON XXXXX XXXX XXXX, REPRESENTADO Y DIRIGIDO POR LA LETRADA DOÑA ALMUDENA VELAZQUEZ COBOS, CONTRA LA RESOLUCION DESESTIMATORIA PRESUNTA DEL RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA DESESTIMACION PRESUNTA DE LA SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE LA LIQUIDACION POR EL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA, DEBO ACORDAR Y ACUERDO:

PRIMERO.- DECLARAR QUE LA ACTUACION ADMINISTRATIVA RECURRIDA ES DISCONFORME A DERECHO, POR LO QUE DEBEMOS ANULARLO Y LO ANULAMOS, DEBIENDO PROCEDER A LA DEVOLUCION DE LA CANTIDADES EN SU CASO INGRESADAS, MAS LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.

SEGUNDO.- SIN EXPRESA IMPOSICIÓN DE COSTAS.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente resolución desestimatoria presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de rectificación de la liquidación por el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por importe de 38.102,03 €.

Considera la sentencia que en el recurso concurren las circunstancias previstas en el punto 6 del Fundamento Jurídico de la Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional en la cuestión de inconstitucionalidad, por lo que1 procede la estimación del mismo. Por igual razón, no procede interponer recurso de apelación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con los intereses legales correspondientes, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 11 de Madrid.

2.2. Sentencia núm. 160/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 05 de Madrid, Procedimiento Abreviado 180/2022 1. Demandante: D. IPP.

Ac. 654/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 160/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 5 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 180/2022 1, de fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXXXX XXXX XXXX.

2º.- Informe núm. 520/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid, en el procedimiento nº Abreviado 180/2022. Demandante: D. XXXXX XXXX XXXX.

Con fecha **1 de junio de 2022**, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLO

ESTIMAR el recurso contencioso-administrativo interpuesto a instancia de D. XXXXX XXXX XXXX contra los actos administrativos identificados en el fundamento de derecho primero de la presente resolución, que se ANULAN por no ser ajustados a Derecho, dejándolos sin efecto, con todas las consecuencias legales inherentes a esta declaración, más los intereses de demora desde la fecha de pago del impuesto hasta su completa reintegración. Se imponen las costas causadas a la Administración demandada en los términos señalados en el fundamento de referencia.”

Contra dicha sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso interpuesto frente a la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto contra la liquidación provisional de plusvalía por importe de 745,44 euros devengados por la transmisión de inmueble sito en la calle Avenida Esparta nº48 escalera E puerta 2 con referencia catastral 3155601VK2825N0002DD.

Considera la sentencia que, según Sentencia nº 182/2021, de 26 de octubre de 2021, dictada por el Tribunal Constitucional, se deben anular las resoluciones impugnadas por inexistencia de deuda tributaria, anulándose, por tanto, la autoliquidación impugnada.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 300 € más la cantidad que en concepto de IVA corresponda.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia, procediendo a la devolución de las cantidades ingresadas incrementadas con el interés de demora, mediante ingreso en la cuenta de consignaciones judiciales del órgano sentenciador.

Igualmente, consignar en dicha cuenta la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 300 € más la cantidad que en concepto de IVA corresponda.

2º.- Notificar al presente acuerdo al Órgano de Gestión Tributaria y a la Intervención General.

3º.- Acusar recibo del testimonio de la firmeza de la sentencia, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Madrid.

2.3. Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 44 de Madrid. Procedimiento Despidos/Ceses en general 1234/2021. Demandante: Dña. BAS.

Ac. 655/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Decreto dictado por el Juzgado de lo Social núm. 44 de Madrid, en el Procedimiento Despidos/Ceses en general 1234/2021, de fecha uno de junio de dos mil veintidós, siendo la demandante D^a XXXXX XXXX XXXX

2º.- Informe núm. 526/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha siete de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Decreto dictado por el Juzgado de lo Social nº 44 de Madrid. Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1234/2021. Demandante: XXXXX XXXX XXXX.

Con fecha 2 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, el Decreto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

“Se acuerda tener por desistida a la parte actora Dª XXXXX XXXX XXXX de la acción ejercitada en este procedimiento y ordenar el archivo de las presentes actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.”

Contra dicho decreto cabe recurso de revisión. Trae causa el citado decreto de la demanda presentada contra Sima Deporte y Ocio, S.L., Osventos Innovación en Servicios, S.L. y el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, contra el despido considerando por la demandante, nulo e improcedente.

La demandante no compareció el día señalado y no alegó causa justificada de su inasistencia.

Por ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del decreto y acta de comparecencia de despido dictado en el recurso interpuesto por Dª XXXXX XXXX XXXX.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del decreto y acta de comparecencia de despido dictado en el recurso interpuesto por Dª XXXXX XXXX XXXX.

2.4. Auto núm. 116/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 06 de Madrid. Procedimiento Abreviado 332/2021. Demandante: D. OMF.

Ac. 656/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 116/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 6 de Madrid, en el Procedimiento Abreviado 332/2021, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, siendo el demandante D. XXXXX XXXX XXXX

2º.- Informe núm. 517/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, en el procedimiento abreviado 332/2021. Demandante: D. XXXXX XXXX XXXX.

Con fecha 1 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO: Unir anterior escrito presentado por la LETRADA Dña. MERCEDES GONZALEZ-ESTRADA ALVAREZ-MONTALVO en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID con traslado de copia a la parte contraria.

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Sin hacer expresa condena en costas.”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de reposición. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución dictada por la que se denegó el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones por el concepto de Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, cuyo importe ascendía a 10.276,36 euros.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha dado su conformidad al escrito presentado por la parte recurrente solicitando la terminación del presente procedimiento al haber sido reconocidas, en vía administrativa, sus pretensiones.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.5. Auto núm. 90/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 17 de Madrid. Procedimiento de medidas cautelares 372/2022-0001 (Procedimiento Ordinario) A. Demandante: SERRAZAR SL.

Ac. 657/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 90/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 17 de Madrid, en el Procedimiento de medidas cautelares 372/2022-0001 (Procedimiento Ordinario), de fecha uno de junio de dos mil veintidós, siendo el demandante Serrazar, S.L.

2º.- Informe núm. 519/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha cinco de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid, procedimiento de medidas cautelares 372/2022. Demandante: Serrazar, S.L.

Con fecha 1 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

HA LUGAR A LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUTIVIDAD DEL ACTO IMPUGNADO POR SERRAZAR, S.L., el acuerdo de 14 de enero de 2022, de la Junta de Gobierno Local del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID, que deja sin efecto el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020 (parece referirse al 2021), y exige a la recurrente SERRAZAR, S.L. el abono, en concepto de penalidad, de la cantidad de 344.867,06 euros, siempre que se constituya fianza por cualquiera de los medios admitidos en Derecho por importe de 246.336,62 euros. Sin costas”

Contra dicho auto cabe recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Serrazar, S.L., frente a la desestimación presunta del Recurso de Reposición formulado frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de enero de 2022, en el que se acordó anular el acuerdo adoptado el 10 de septiembre de 2021 y exigir a la demandante el abono, en concepto de penalidad, por la retirada de la oferta presentada al procedimiento abierto convocado para adjudicar el contrato de ejecución de obras de “Construcción de Polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, de la cantidad de 344.867,06 €, equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, y al 70% de su participación en la unión temporal de empresas.

El auto considera procedente acceder a la suspensión solicitada manifestando que su adopción pudiera colocar al solicitante en una situación de riesgo de su solvencia para seguir operando en el mercado. Indica además, que su ejecución no es de interés general para el mantenimiento regular de la tesorería del Ayuntamiento, si considerando



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

oportuno la aportación de un aval por la cuantía de 246.336,62 €, que fue la cantidad fijada en acuerdo de 10 de septiembre de 2021. No cabe interponer recurso de apelación.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.*
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.*
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Quedar enterada del contenido del citado auto.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General.
- 3º.- Acusar recibo del auto al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 17 de Madrid.

2.6. Auto dictado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Recurso de Casación 3207/2021. Recurrente: D. FISF.

Ac. 658/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto dictado por el Tribunal Supremo, Sala de lo Social, Recurso de Casación 3207/2021, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, siendo el recurrente D. XXXXX XXXX XXXX.

2º.- Informe núm. 534/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha ocho de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo. Recurso de casación 3207/2021. Recurrente: D. XXXXX XXXX XXXX.

Con fecha 7 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento, auto dictado en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“LA SALA ACUERDA: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado D. Miguel Ángel Gómez Lacalle, en nombre y representación de D. XXXXX XXXX XXXX contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 30 de junio de 2021, en el recurso de suplicación número 363/2021, interpuesto por D. XXXXX XXXX XXXX, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 9 de los de Madrid de fecha 16 de febrero de 2021, en el procedimiento n.º 810/2018 seguido a instancia de D. XXXXX XXXX XXXX contra el Ayuntamiento de Las Rozas, D.ª Alicia Romero Nieto y D. Gregorio Gómez Sánchez, con citación del Ministerio Fiscal, sobre modificación sustancial de condiciones de trabajo.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida sin imposición de costas a la parte recurrente.”

Contra el presente auto no cabe recurso alguno. Trae causa del recurso de casación, presentado por el demandante, para la unificación de la doctrina contra la sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, que desestimó el recurso de suplicación interpuesto contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 sobre la modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo inadmite a trámite el Recurso de Casación al no observar contradicción entre las resoluciones comparadas, al ser dispares las circunstancias fácticas contempladas.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 30 de junio de 2021, que desestimaba el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

2º.- Remitir el auto al Servicio de Recursos Humanos.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido del citado Auto, procediendo a la ejecución de la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 30 de junio de 2021, que desestimaba el recurso interpuesto y, en consecuencia, confirmaba la sentencia impugnada dictada por el Juzgado de lo Social nº 9 de Madrid.

2º.- Remitir el auto al Servicio de Recursos Humanos.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobación de las Bases y convocatoria para la provisión por el sistema de Libre Designación LD-05/2022 de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado Adjunto a Dirección de Urbanismo, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía de Gobierno, con código 5.B.4.

Ac. 659/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primera. – Aprobar las presentes bases y convocar, por el sistema de libre designación LD-05/2022, la provisión de un puesto de trabajo de personal funcionario denominado *Adjunto a Dirección de Urbanismo*, reservado a personal funcionario y abierto a otras Administraciones Públicas, adscrito a la Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, con código 5.B.4, que figura vacante y dotado presupuestariamente, con las características que se detallan en el Anexo I.

Segunda.- Normativa de aplicación.

La convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Tercera.- Requisitos de los aspirantes.

Podrán tomar parte en la convocatoria los candidatos que dentro del plazo de presentación de solicitudes reúnan, los siguientes requisitos:

a) Los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid y los funcionarios de carrera procedentes de otras Administraciones Públicas que reúnan los requisitos establecidos en el Anexo I para el puesto convocado, cualquiera que sea su situación administrativa, a excepción de la suspensión de funciones, siempre que el Cuerpo, Escala o Especialidad de los mismos sean considerados como equivalentes a la Escala, Subescala y/o categoría del puesto convocado.

b) Los interesados deberán reunir los requisitos indispensables para el desempeño del puesto de trabajo que soliciten, de acuerdo con los requisitos y condiciones que para los mismos figuran en el Catálogo de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, que figuran en el Anexo I y que son objeto de la presente convocatoria.

c) No hallarse en situación de separación, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o empleo público, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos mediante resolución judicial firme.

Cuarta.- Convocatoria y Publicaciones.

La convocatoria y sus bases serán aprobadas por la Junta de Gobierno Local y publicadas en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y un extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Quinta.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso, ajustadas al modelo disponible en la página web del Ayuntamiento (www.lasrozas.es) dirigidas al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las mismas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de las Rozas de Madrid (Plaza Mayor, 1, de Las Rozas de Madrid). También podrán presentarse mediante las distintas formas que establece el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas aquellas solicitudes que no se presenten en el plazo y forma señalados en el apartado anterior.

El escrito de solicitud consignará que son ciertos los datos contenidos en el mismo y que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria. Será necesario adjuntar a la instancia Currículum Vitae en el que consten títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, estudios y cursos realizados y otros méritos que se estime oportuno poner de manifiesto. Los funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas aportarán, además, certificado expedido por su Administración de origen que acredite su nombramiento legal como funcionario de carrera, puesto de trabajo que desempeña, subgrupo y nivel de complemento de destino del mismo.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos recogidos en la solicitud serán incorporados a los ficheros del Ayuntamiento de Las Rozas con dirección en Plaza Mayor, 1, 28231 Las Rozas de Madrid (Madrid), siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados cuando fuere necesario. Sus datos no serán cedidos a terceras empresas o instituciones.

Podrá tener acceso a los datos cualquier persona que acredite la condición de interesado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento en la dirección arriba indicada, adjuntando copia del DNI, con la referencia: SOLICITUD DERECHOS ARCO, o mediante el envío de un correo electrónico con firma digital reconocida a la siguiente dirección solicitudesARCO@lasrozas.es.

Sexta.- Nombramiento.

Los nombramientos deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

Las resoluciones de nombramiento se motivarán con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria y la competencia para proceder al mismo.

Los aspirantes podrán ser llamados, en caso de considerarse oportuno, a la realización de una entrevista sobre cuestiones derivadas de su currículum profesional y cualesquiera otras que el órgano competente considere necesarias, pudiéndose requerir a los candidatos que acrediten los méritos alegados mediante exhibición de los documentos originales que así lo certifiquen, con el fin de determinar la idoneidad del candidato propuesto para el nombramiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid procederá al nombramiento, a propuesta de Concejal delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno previo informe de la Directora General de Urbanismo, donde se haga constar la adecuación del candidato o candidata propuesto con el perfil descrito



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

en el Anexo I, y justificación por éste/a de su condición de funcionario de carrera del cuerpo, escala Administración Especial, subescala Técnica, clase /Superior/Media, subgrupo A1/A2, del puesto convocado y estar en posesión del título universitario en Arquitectura Técnica o Superior, Ingeniería Técnica o Superior, Grado o equivalente.

La adjudicación se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento y se notificará a la persona designada.

Séptima.- Toma de posesión.

La toma de posesión deberá efectuarse en los tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, produciéndose el cese el día inmediato anterior. Para el caso de funcionarios procedentes de otras Administraciones Públicas, la toma de posesión se efectuará de conformidad con lo regulado en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, contándose los plazos a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, y produciendo los efectos determinados en el artículo 88 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, directamente, de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de esta notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I
CONVOCATORIA DE LIBRE DESIGNACIÓN LD 05-2022**

PUESTO DE ADJUNTO DIRECCIÓN URBANISMO

Descripción del puesto de trabajo y requisitos para su desempeño:

Denominación: Adjunto Dirección Urbanismo.
Unidad administrativa: Concejalía de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno
Régimen: Funcionario
Número de código de puesto: 5.B.4
Escala: Administración Especial
Subescala: Técnica/Superior/Medio
Grupo: A. Subgrupos: A1/A2
Forma de provisión: Libre designación

Nivel de Complemento de Destino: 26

Complemento Específico: 26.437,74.- €

Administración de origen: ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid o de otras Administraciones Públicas, perteneciente al grupo A, subgrupo A1/A2.

Requisitos:

Estar en posesión del Título Universitario en Arquitectura Técnica o Superior, Ingeniería Técnica o Superior, Grado o equivalente.

Perfil del puesto:

- ✓ Experiencia en coordinación y gestión de servicios técnicos municipales en materia de urbanismo.
- ✓ Experiencia en labores de coordinación en la tramitación de expedientes propios de urbanismo y en su resolución.
- ✓ Experiencia en materia urbanística en el sector público y/o privado.
- ✓ Experiencia relacionada con la tramitación de expedientes urbanísticos, planeamiento, gestión, licencias, disciplina, inspecciones, etcétera.
- ✓ Experiencia en la redacción de proyectos, dirección facultativa y supervisión de obras promovidas por la Administración Pública, en el Sector de Urbanismo, Infraestructuras Públicas y Vivienda.
- ✓ Experiencia y conocimiento en el manejo de aplicaciones informáticas propias de este sector de actividad.
- ✓ Experiencia en el desarrollo de Planes Generales de Ordenación Urbana y en la aplicación de las ordenanzas municipales en dichas materias.
- ✓ Experiencia en tramitación administrativa, gestión presupuestaria y contratación administrativa en relación con el urbanismo.
- ✓ Experiencia en coordinación y gestión con diversas áreas municipales: Hacienda, Gestión Tributaria, Registro, Administración Electrónica.
- ✓ Experiencia en labores de simplificación administrativa e información pública.
- ✓ Experiencia en la elaboración de ordenanzas de tramitación urbanística y administrativa.

3.2. Productividad por Servicios Prestados a dos empleados municipales, D. CPM y D. OIN.

Ac. 660/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

El reconocimiento y abono de un complemento extraordinario de productividad por servicios prestados, conforme lo dispuesto en el artículo 33 del referido acuerdo, a los funcionarios y por el importe que a continuación se indica:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

APELLIDOS Y NOMBRE	AÑOS DE SERVICIO	IMPORTE € BRUTOS
	20	3.807,62
	40	3.356,04

3.3. Ejecución de la Sentencia núm. 563/2021 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección núm. 5 de lo Social. Demandante: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 661/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Reconocer la relación laboral como personal indefinido no fijo discontinua, durante los periodos 1 de septiembre al 30 de junio de cada año, a jornada parcial, con las retribuciones correspondientes a la categoría, horas y antigüedad determinada en la Sentencia nº 563/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección nº 05 de lo Social, a D. XXXXX XXXX XXXX.

SEGUNDO.- Iniciar los trámites necesarios de modificación de Plantilla y Catálogo de Puestos de Trabajo.

TERCERO.- Notificar la presente Resolución al interesado, a la Concejalía de Cultura, Juventud y Ferias y al Servicio de Recursos Humanos.

4.- CONTRATACIÓN

4.1 Adjudicación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del contrato de ejecución de obras de “Asfaltado de la Urbanización del Golf”, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022001OBR.

Ac. 662/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Excluir, por presentar valores anormales y no considerar justificadas las mismas, las ofertas presentadas por Asfaltos Vicálvaro S.L. y Asfaltos Augusta S.L., por las razones contenidas en el apartado 17º del presente informe.

3º.- Disponer (D) la cantidad de 2.391.550,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 102.1532.61901 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

4º.- Adjudicar, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, el contrato de ejecución de obras de "Asfaltado de la Urbanización del Golf", no sujeto a regulación armonizada a **Padecasa, Obras y Servicios S.A.** en la cantidad de 1.976.488,31 €, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

- Realizar 15.000 m2 de superficie reforzada de la sección de firme proyectada con una capa de base de 6 cm. de espesor de mezcla bituminosa en caliente tipo AC-22 S base.

- Reducir en CUATRO (4) semanas el plazo de ejecución de las obras previsto en el proyecto.

- Utilizar una maquinaria para el extendido de la mezcla bituminosa en caliente con una antigüedad de 0,23 años.

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, salvo las declaradas incursas en valores anormales, Asfaltos Vicálvaro S.L. y Asfaltos Augusta S.L., por las razones contenidas en el apartado 17º del presente informe.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado tercero.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación, tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.2 Aceptación de la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato de concesión de servicio de "Impartición de cursos para la enseñanza de inglés", no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022002CSP.

Ac. 663/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Aceptar la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación a favor de Micro Ventures S.L., que oferta un canon de **240.000,00 €** excluido IVA (al tipo del 0%), por dos años de duración del contrato, con las siguientes mejoras:

1 - Realizar cursos de verano intensivos con las características definidas en la Cláusula XX en el presente Pliego, con una duración de **60 horas**.

2 - Realizar actividades, conversaciones en inglés y talleres online/presenciales, distintos a los cursos de inglés general, de diferente temática dirigidos a grupos de 20 personas como máximo de una duración de **60 horas**.

3 - Disponer de:

- Plataforma e-learning que permita a los alumnos continuar el aprendizaje fuera del horario de clases del curso de inglés general (tareas, ejercicios, audiciones).
- Sistema de tutoría (profesor/Alumno) incorporado en la plataforma.
- Videoteca y biblioteca general a disposición de los alumnos incorporada en la plataforma.
- Libros de textos relacionados con las clases incorporados en la plataforma.

2º.- Requerir a Micro Ventures, S.L. para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Estatutos sociales de la sociedad mercantil de los que se desprenda que el objeto social de la sociedad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Declaración responsable de que todo el personal afecto al contrato dispone del certificado por delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación de la totalidad de las personas incluidas en la relación facilitada por el actual concesionario, en las condiciones y términos que figuran en los respectivos contratos laborales.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra las contingencias derivadas del ejercicio de su actividad en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Garantía definitiva por importe de **12.000,00 €**.

3º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.3 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto y una pluralidad de criterios, del suministro de electrónica de red y seguridad perimetral, sujeto a regulación armonizada, Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU, expte. 2022009SUM.

Ac. 664/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato suministro de electrónica de red y seguridad perimetral sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

4º.- La adjudicación del contrato queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4.4 Expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las Fiestas de San Miguel” no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022019SER.

Ac. 665/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 26.834,45 €, Con cargo a la aplicación presupuestaria 105.3380.22725 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Fuegos artificiales durante las Fiestas de San Miguel” no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.5. Adjudicación servicios recreativos y deportivos para los campamentos de verano y cursos de pádel en el Polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón, expte. 2022014SER.

Ac. 666/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Dar por válido el acto licitatorio.

2º.- Disponer (D) la cantidad de 50.663,27 € con cargo a la aplicación presupuestaria 107.3410.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

3º.- Clasificar las ofertas presentadas por el siguiente orden decreciente de puntuación:

LICITADOR	TOTAL
C.E.F WASHI S.L	100,00
JC MADRID DEPORTE Y CULTURA SL	99,53
PISCINAS AQUAKIT S.L.	83,75
PROGES DEPORTE EDUCACION CULTURA, S.L.	76,54
SERVICIOS DEPORTIVOS INTEGRALES GRUPO ANIMÁS SL	73,50
Osventos Innovación en Servicios S.L.	72,10
BCM GESTIÓN DE SERVICIOS S.L	64,05

4º.- Adjudicar, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario y una pluralidad de criterios del contrato de servicio de “Servicios recreativos y deportivos para los campamentos y cursos de pádel de verano en el polideportivo de la Dehesa de Navalcarbón” no sujeto a regulación armonizada**, a **CEF WASHI S.L.**, en el precio de **41.870,47 €**, excluido IVA (al tipo del 21%), con las siguientes mejoras:

1. Realización de cuentacuentos en el campamento de verano para niños de entre 4 y 6 años durante tres horas diarias de lunes a viernes.
2. Prestar un apoyo para el servicio de comedor en el campamento de verano de cuatro horas diarias de lunes a viernes.
3. Instalación durante las tres semanas de duración del campamento de verano: Dos hinchables (un golf puntería de 3x5x4m. y una portería puntería balón de 5x3x4m.).

5º.- A los efectos previstos en el artículo 151.4 de la LCSP, se hace constar que:

- Han sido admitidas las ofertas presentadas, no siendo excluida ninguna de ellas.
- Las características de la oferta adjudicataria figuran en el apartado cuarto.
- Ha resultado adjudicataria la oferta que ha obtenido una mayor puntuación tras la aplicación de los criterios objetivos contenidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

6º.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario para que firme el contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación.

7º.- Publicar la adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Notificar el acuerdo que se adopte a todos los interesados.

4.6. Aprobación expediente de contratación obras de carril bici-7 lotes.

Ac. 667/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, simplificado y una pluralidad de criterios de adjudicación, del contrato de obras de **“Reforma, ampliación y mejora del carril-bici y del Camino de la Estación del Pinar al Parque Empresarial (siete lotes)”** no sujeto a regulación armonizada.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

3º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4º.- La adjudicación del contrato queda sujeta al cumplimiento de la condición suspensiva de acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente.

5.- URBANISMO

5.1. Segregación de parcela en el Alto de las Cabañas, Finca Registral núm. 3.209, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por Arquitecto Colegiado COAM con el núm. 13.646, expte. 1/22-22, presentado con fecha 22 de marzo y 10 de marzo de 2022, R.E. 10658 y 16658.

Ac. 668/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a Don Francisco Javier Molina López actuando en representación de SAUBER TEAM, S.L., sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de segregación, que se tramita con número de expediente **1/22-22**, de la finca registral número 3.209 en seis fincas independientes, una de ellas destinada a viario público, adaptada a la Alineación Oficial expedida por este Ayuntamiento, según proyecto técnico redactado por arquitecto colegiado COAM con el número 13.646, resultando las siguientes fincas:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

PARCELA A.1: Parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, en la zona denominada Alto de Las Cabañas, que cuenta con una superficie de 1.692,28m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en línea de 32,54m con PARCELA VIAL, parcela de cesión, calle Madre María Dolores Segarra.
- Suroeste: en línea de 30,27m con carretera A-6.
- Sureste: en línea recta de 62,70m con PARCELA A.2 resultante.
- Noroeste: en línea de 48,63m con parcela en calle Torreón 12.

Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar. Ordenanza Zonal 3.2º.
Dado que colinda con la A-6, la futura edificación queda condicionada a lo que informe Carreteras del Estado, en relación con la línea límite de edificación determinada en la Ley de Carreteras 37/2015 de 29 de septiembre.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426827.45	4482052.88
2	426821.22	4482067.01
3	426817.14	4482076.19
4	426815.58	4482079.41
5	426815.18	4482080.60
6	426829.38	4482098.84
7	426832.72	4482103.13
8	426846.11	4482118.12
9	426854.75	4482111.04
10	426862.99	4482104.34
11	426871.42	4482097.58

PARCELA A.2: Parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, en la zona denominada Alto de Las Cabañas, que cuenta con una superficie de 1.599,49m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en línea quebrada de 23,22m con PARCELA VIAL, parcela de cesión, calle Madre María Dolores Segarra.
- Suroeste: en línea de 25,15 con carretera A-6.
- Sureste: en líneas de 60,36m con la parcela en calle Madre María Dolores Segarra 1, y recta de 12,60m con PARCELA A.3 resultante.
- Noroeste: en línea recta de 62,70m con PARCELA A.1 resultante.

Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar. Ordenanza Zonal 3.2º.
Dado que colinda con la A-6, la futura edificación queda condicionada a lo que informe Carreteras del Estado, en relación con la línea límite de edificación determinada en la Ley de Carreteras 37/2015 de 29 de septiembre.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426837.45	4482029.80
2	426830.70	4482045.28
3	426827.45	4482052.88
4	426871.42	4482097.58
5	426881.82	4482089.01
6	426883.01	4482087.90
7	426888.55	4482081.91
8	426879.78	4482072.83
9	426871.15	4482063.68
10	426864.42	4482056.92

PARCELA A.3: Parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, en la zona denominada Alto de Las Cabañas, que cuenta con una superficie de 211,34m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en línea de 35,33m con PARCELA VIAL, parcela de cesión, calle Madre María Dolores Segarra.
- Suroeste: en línea de 37,14m con la parcela en calle Madre María Dolores Segarra 1.
- Noroeste: en línea de 12,60m con PARCELA A.2 resultante.

Calificación urbanística: Equipamiento Educativo Privado. Ordenanza Zonal 6-E.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426913.24	4482056.66
2	426879.78	4482072.83
3	426888.55	4482081.91
4	426892.25	4482077.86
5	426895.97	4482073.60
6	426901.52	4482067.51
7	426906.59	4482062.66

PARCELA B.1: Parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, en la zona denominada Alto de Las Cabañas, que cuenta con una superficie de 1.240,99m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en líneas de 19,49m con calle Miralpardo y 22,14m con parcela en calle Miralpardo 1.
- Suroeste: en línea ligeramente quebrada de 53,16m con PARCELA VIAL, parcela de cesión, calle Madre María Dolores Segarra.
- Sureste: en línea recta de 31,56m con PARCELA B.2 resultante.
- Noroeste: en línea de 19,19 con parcela sita en calle Torreón 1.

Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar. Ordenanza Zonal 3.2º.

Coordenadas UTM ETRS89:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Pto.	X	Y
1	426927.51	4482058.90
2	426923.60	4482060.79
3	426917.72	4482063.79
4	426916.05	4482064.89
5	426912.04	4482068.51
6	426907.19	4482073.15
7	426904.69	4482075.79
8	426901.98	4482078.87
9	426898.22	4482083.18
10	426893.11	4482088.70
11	426888.27	4482093.93
12	426893.83	4482097.77
13	426896.97	4482099.94
14	426904.06	4482104.84
15	426908.14	4482102.91
16	426921.59	4482096.32
17	426932.82	4482091.17
18	426941.72	4482087.08

PARCELA B.2: Parcela sita en la calle Madre María Dolores Segarra, en la zona denominada Alto de Las Cabañas, que cuenta con una superficie de 1.220,92 m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en línea de 38,55m con parcela en calle Miralpardo 1.
Suroeste: en líneas de 21,30m con PARCELA VIAL, parcela de cesión, calle Madre María Dolores Segarra, y 17,24m con calle Madre María Dolores Segarra.
Sureste: en línea recta de 32,07m con parcela en calle Madre María Dolores Segarra 2.
Noroeste: en línea recta de 31,56m con PARCELA B.1 resultante.

Calificación urbanística: Residencial Unifamiliar. Ordenanza Zonal 3.2º.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426962.02	4482041.77
2	426946.63	4482049.54
3	426933.88	4482055.80
4	426927.54	4482058.88
5	426927.51	4482058.90
6	426941.72	4482087.08
7	426941.97	4482086.97
8	426648.96	4482083.61
9	426961.64	4482077.52
10	426969.52	4482073.74

11	426976.47	4482070.41
12	426971.41	4482060.57
13	426966.49	4482050.99

PARCELA VIAL: Parcela resto de finca matriz, suelo destinado a Red Viaria Pública, según el Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, por donde actualmente discurre la calle Madre María Dolores Segarra, segregada a los efectos de cesión formal al Ayuntamiento, cuenta con una superficie de 993,19m², y los siguientes linderos:

- Noreste: en líneas de 48,53m con parcela en calle Torreón 1, de 53,16m con PARCELA B.1 resultante y de 21,30m con PARCELA B.2 resultante.
- Suroeste: en líneas de 32,54m con PARCELA A.1, de 23,22m con PARCELA A.2, de 35,33m con PARCELA A.3, y de 32,92m con parcela en calle Madre María Dolores Segarra 1.
- Sureste: en línea recta de 8m con calle Madre María Dolores Segarra.
- Noroeste: en línea de 8m con calle Torreón.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	426943.01	4482042.64
2	426913.24	4482056.66
3	426906.59	4482062.66
4	426901.52	4482067.51
5	426895.97	4482073.60
6	426892.25	4482077.86
7	426888.55	4482081.91
8	426883.01	4482087.90
9	426881.82	4482089.01
10	426871.42	4482097.58
11	426862.99	4482104.34
12	426854.75	4482111.04
13	426846.11	4482118.12
14	426846.58	4482119.45
15	426850.72	4482124.68
16	426859.81	4482117.24
17	426868.01	4482110.57
18	426876.08	4482104.11
19	426886.92	4482095.18
20	426888.27	4482093.93
21	426893.11	4482088.70
22	426898.22	4482083.18
23	426901.98	4482078.87
24	426904.69	4482075.79
25	426907.19	4482073.15
26	426912.04	4482068.51
27	426916.05	4482064.89
28	426917.72	4482063.79
29	426923.60	4482060.79
30	426927.51	4482058.90



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

31	426927.54	4482058.88
32	426933.88	4482055.80
33	426946.63	4482049.54

La futura edificación en las parcelas A.1, A.2, B.1 y B.2, queda condicionada a la previa formalización de la cesión de la PARCELA VIAL resultante, destinada a Red Viaria Pública, calle Madre María Dolores Segarra.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes.

5.2. Agrupación y posterior segregación de dos parcelas sitas en calle Camino Viejo de Madrid, núm. 28 Bis c/v calle Ansar núm. 13, Fincas Registrales 8.573 y 15.738, respectivamente, de este término municipal de Las Rozas de Madrid, según proyecto técnico redactado por los Arquitectos Colegiados en el COAM con los números 13.108, 14.117 y 15.493, expte. 11/21-22.

Ac. 669/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder a D. Ignacio Marques Martínez en representación de S. COOP. MAD. LAS 6 VILLAS, sobre la base de los hechos y fundamentos jurídicos expuestos, licencia de **agrupación de dos fincas** (registrales nº 8.573 y nº 15.738) sitas en Camino Viejo de Madrid, 28 bis c/v C/Ánsar, 13, y posterior **segregación** en tres fincas resultantes independientes, una de ellas lucrativa y dos destinadas a red viaria pública, adaptadas a la Alineación Oficial expedida por este Ayuntamiento, que se tramita con número de expediente **11/21-22**, resultando las siguientes fincas:

PARCELA AGRUPADA. 1: Parcela procedente de la finca El Campito, al sitio de Las Cabañas o Falda del Telégrafo, situada en Camino Viejo de Madrid c/v a calle Ansar, cuenta con una superficie de 7.870,85m² y linda:

- Sur: en líneas rectas de 40,71 m con zona destinada a viales (calle Ansar) y de 33,34m con parcela colindante, catastral 7223420VK2872S0001RS.
- Norte: en línea quebrada de dos tramos de 44,44m y 40.71m con Camino Viejo de Madrid.
- Este: en línea quebrada de tres tramos de 71,83m, 1,25m y 2,75m con parcela sita en calle Aragoneses 19 y, en línea quebrada de cuatro tramos de 0.93m, 7,17m, 3,44m y 28,96m con parcela colindante catastral 7223420VK2872S0001RS.
- Oeste: en línea recta de 116,32m con parcelas sitas en calle Alto de las Cabañas.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	427134.70	4482074.79
2	427173.28	4482052.72
19	427204.81	4482030.63
3	427206,24	4482028,83
4	427168,55	4481967,69
5	427169,60	4481967,03
6	427168.19	4481963.63
20	427168.55	4481964.49
7	427139.80	4481981.08
8	427136.56	4481974.72
9	427133.45	4481976.20
10	427120.39	4481950.35
11	427084.63	4481969.79
21	427101.62	4482005.14

Posteriormente, se propone la **división de dicha finca agrupada anteriormente descrita en tres parcelas independientes**, dos de las cuales están destinadas en el Plan General a viario público:

PARCELA RESULTANTE 1.1: Parcela procedente de la finca El Campito, al sitio de Las Cabañas o Falda del Telégrafo, situada en calle Camino Viejo de Madrid c/v a calle Ansar, cuenta con una superficie de 6.831,16m² y linda:

- Sur: en líneas rectas de 27,22m con PARCELA RESULTANTE 1.3 (calle Ansar) y 8,61m con zona destinada a viales (calle Ansar), y de 30,57m con parcela colindante, catastral 7223420VK2872S0001RS.
- Norte: en línea quebrada de dos tramos de 35,17m y 41,61m con PARCELA RESULTANTE 1.2 (Camino Viejo de Madrid).
- Este: en línea recta de 75,91m con PARCELA RESULTANTE 1.2 (calle Anade), y línea quebrada de tres tramos de 7,17m, 3,44m y 28,96m con parcela colindante catastral 7223420VK2872S0001RS.
- Oeste: en línea recta de 106,28m con PARCELA RESULTANTE 1.2 (calle Ansar).

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
12	427138.82	4482069.41
13	427170.54	4482054.21
14	427204.64	4482030.38
15	427165.87	4481965.12
7	427139.80	4481981.08
8	427136.56	4481974.72
9	427133.45	4481976.20
10	427120.39	4481950.35
16	427112.79	4481954.39
17	427093.29	4481973.38



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Calificación: Residencial Vivienda Unifamiliar, Ordenanza Zonal 3.2º.
Ocupación máxima: 1.366,23m²
Edificabilidad máxima: 2.732,46m²
Techo máx. Viviendas: 6

Carga: La futura edificación queda condicionada a la formalización de cesión de las parcelas PARCELA RESULTANTE 1.2 y PARCELA RESULTANTE 1.3, destinadas a Red Viaria Pública, calles Ánade, Camino Viejo de Madrid y Ansar, y a la urbanización de estas, incluyendo la demolición de uno de los almacenes que ocupa parte de este viario.

En esta parcela resultan ubicados una vivienda unifamiliar, un almacén, pista deportiva y piscina, construcciones que pretenden demoler para la ejecución de la futura edificación, sea presentado al efecto Declaración Responsable (Expte. 151/2021-01DR).

PARCELA RESULTANTE 1.2: Parcela resto de finca matriz, suelo destinado a **Red Viaria Pública de cesión**, según el Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, cuenta con una superficie de 946,53m², y los siguientes linderos:

- Sur: en líneas rectas de 6,25m y de 2,77m con zonas destinadas a viales (calle Ansar y calle Anade respectivamente), y en línea quebrada de dos tramos de 35,17m y 41,61m con PARCELA RESULTANTE 1.1.
- Norte: en línea quebrada de dos tramos de 44,44m y 40,71m con Camino Viejo de Madrid.
- Este: en línea recta de 106,28m con PARCELA RESULTANTE 1.1 y, en línea quebrada de tres tramos de 71,83m, 1,25m y 2,75m con parcela sita en calle Aragoneses 19 y línea recta de 0,93m con parcela colindante catastral 7223420VK2872S0001RS.
- Oeste: en línea recta de 116,32m con parcelas sitas en calle Alto de las Cabañas.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
1	427134.70	4482074.79
2	427173,28	4482052.72
19	427204.81	4482030.63
3	427206,24	4482028,83
4	427168,55	4481967,69
5	427169,60	4481967,03
20	427168.55	4481964.49
6	427168.19	4481963.63
15	427165.87	4481965.12
14	427204.64	4482030.38
13	427170.54	4482054.21
12	427138.82	4482069.41
17	427093.29	4481973.38

18	427090.12	4481966.81
11	427084.63	4481969.79
21	427101.62	4482005.14

PARCELA RESULTANTE 1.3: Parcela resto de finca matriz correspondiente a una nueva calle de nuevo trazado, calle Ansar, suelo destinado a **Red Viaria Pública de cesión**, según el Plan General de Ordenación Urbana de las Rozas de Madrid, cuenta con una superficie de 93,16m², y los siguientes linderos:

Sur: en línea recta de 25,85m con zona destinada a vial (calle Ansar).

Norte: en línea recta de 27,22m con PARCELA RESULTANTE 1.1.

Oeste: en línea recta de 7,29 con PARCELA RESULTANTE 1.2.

Coordenadas UTM ETRS89:

Pto.	X	Y
17	427093.29	4481973.38
18	427090.12	4481966.81
16	427112.79	4481954.39

2º.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes

5.3. Archivo de actuaciones por haberse cumplido con lo ordenado mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de marzo de 2022, para cerramiento de terraza con cubierta de aluminio y ventanas, sito en la calle Petunias núm. 1, Bloque II, Portal 5, Ático A, Las Rozas de Madrid, expte. 62/2021-25DU.

Ac. 670/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite las alegaciones formuladas por D. ÁNGEL LUIS MOLINA VERA, mediante escrito de fecha 4 de mayo de 2022 y estimarlas en su totalidad, al haberse acreditado, tanto por la Policía Local, como por el Arquitecto Técnico municipal, el cumplimiento del citado Acuerdo de fecha 18 de marzo de 2022.

Segundo.- Proceder a declarar terminado el procedimiento y archivar las actuaciones practicadas.

Tercero.- Notificar el contenido del Acuerdo a los interesados, haciéndose constar los recursos que procedan.

5.4. Ordenamiento de demolición de ampliación de vivienda en planta de garaje aumentando la superficie habitable y cambiando el uso de garaje a vivienda, sito en la calle Cádiz núm. 47, de Las Rozas de Madrid, expte. 73/2020-25DU.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 671/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite el escrito de alegaciones formulado por **DOÑA CRISTINA CABALLERO LEDESMA** provista de D.N.I. 08678585H **y desestimarlo íntegramente en base a los antecedentes y fundamentos jurídicos.**

Segundo.- Ordenar a DOÑA CRISTINA CABALLERO LEDESMA la demolición de las construcciones objeto del presente expediente AMPLIACION DE VIVIENDA EN PLANTA DE GARAJE, y restituir su uso al inicial como Garaje.

Tercero.- REQUERIR al interesado para que, en el plazo de un mes, bajo la dirección de Técnico facultativo competente, y previa aportación del correspondiente proyecto técnico de obras, debidamente visado, junto con la hoja de dirección facultativa, proceda a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando las actuaciones anteriormente indicadas. Una vez efectuada la restitución ordenada se comunicará, por escrito, dicha circunstancia aportando certificado final suscrito por técnico competente, para su comprobación por los servicios técnicos municipales.

Apercibir al interesado, que una vez transcurrido el plazo concedido sin atender a lo señalado en el apartado anterior, se procederá a la ejecución subsidiaria de la demolición ordenada, en los términos previstos en los arts. 100 y 102 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo se dará cuenta al Ministerio Fiscal a los efectos de la exigencia de la responsabilidad penal que proceda.

Cuarto.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento, a la Policía local y a los servicios de inspección municipales, para que acudan al citado emplazamiento, una vez concluido el plazo voluntario para proceder a la demolición de las obras, con la finalidad de que se compruebe su ejecución y en los términos que se ha procedido, teniendo que dar cuenta a los servicios jurídicos de Disciplina Urbanística del resultado de la inspección con la finalidad de que se procedan a realizar los trámites que correspondan. Así mismo se dará cuenta al servicio de licencias.

Quinto.- Dar traslado a los Servicios Jurídicos competentes, con la finalidad de que se tramite en su caso, la incoación de Procedimiento Sancionador.

Sexto.- Solicitar al correspondiente Registro de la Propiedad de Las Rozas de Madrid, la práctica de la anotación de la presente Orden de demolición, a tenor de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del Real Decreto legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, y el artículo 56 del Real Decreto 1093/1997 por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución

de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advertir al interesado, que pone fin a la vía administrativa y podrá interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a partir de la recepción del Acuerdo. En caso de que el interesado rechace interponer el recurso de reposición indicado, podrá acudir directamente a la Jurisdicción contenciosa administrativa en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta tanto sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Igualmente, contra el Acuerdo se podrá interponer el Recurso Extraordinario de Revisión, si se dan los supuestos establecidos en el artículo 125 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y dentro del plazo establecido en dicho artículo.

5.5. Admisión de la documentación presentada por la C.P. Sonora núm. 2, proceder a archivar las actuaciones dando por terminado el procedimiento y dejar sin efecto la orden de desinstalación acordada en Junta de Gobierno Local de 22 de abril de 2022, expte. 183/2020-00EG.

Ac. 672/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Admitir a trámite, la documentación presentada por la C.P. Sonora nº 2 en fecha 10 de mayo de 2022 y en base al informe técnico, por el que queda acreditado que la caldera cumple con toda la Normativa de aplicación, proceder a archivar actuaciones y dar por terminado el procedimiento.

Segundo.- Dejar sin efecto la Orden de desinstalación acordada, mediante Acuerdo de fecha 22 de abril de 2022.

Notificar el contenido de la presente Resolución al recurrente con la indicación de que, por ser firme en vía administrativa, únicamente podrá interponer contra ellos recurso contencioso-administrativo en forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha jurisdicción Ley 29/1998, de 13 de julio. (Dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción, de la presente notificación (según el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, por la Ley Orgánica 19/2003, del Poder Judicial).

5.6. Acordar la suspensión de la ejecución de orden de cese de actividad de comercio al por menor, sita en la calle Turín, núm. 15, Pol. Európolis, de Las Rozas de Madrid, expte.42/2022-25DU hasta la emisión de informe técnico municipal a la documentación presentada.

Ac. 673/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero. Tener por formuladas las alegaciones contenidas en el escrito presentado el día 18 de mayo de 2.022 por Dña. M^a Teresa de la Cruz Sarrión, en representación de D. Gaurav Goyal Goyal, en el presente expediente.

Segundo.- Suspender, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el procedimiento de Protección de la legalidad nº. 42/2021/25DU, así como la ejecución de la orden de cese recaída en el mismo, **hasta que por el técnico municipal correspondiente se informe sobre la viabilidad o no de la actuación pretendida mediante la declaración responsable presentada el día 17 de mayo de 2.022 o, en su caso, en el supuesto de que efectivamente dicha actuación resulte viable, desde que se requiera al interesado para la subsanación de deficiencias observadas respecto de la declaración responsable presentada hasta el efectivo cumplimiento de dicho requerimiento y/o subsanación por parte del interesado o, en su defecto, hasta la finalización del plazo concedido para ello sin haberlo verificado.**

Tercero.- Notificar la resolución a los interesados en el procedimiento y al Servicio de Licencias de Actividad, ordenando la tramitación de la declaración responsable presentada por Doña María Teresa de la Cruz Sarrión, con carácter preferente, teniendo en cuenta lo informado en su día por la técnico municipal, en el expediente nº. 22/2014-LC, en cuanto al cumplimiento de la normativa de aplicación respecto de la protección contra incendios en el local de que se trata, etc.

Cuarto.- Comunicar por último a los interesados que contra la presente resolución no procede formular recurso alguno, en virtud de lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Desestimación de la reclamación de Responsabilidad Patrimonial formulada por D. ET, actuando en representación de Pelayo Mutua de Seguros, expte. 18/2019.

Ac. 674/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Desestimar la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. Ernesto de la Torre, actuando en representación de Pelayo Mutua de Seguros, aseguradora de la vivienda sita en Avda. Cerro de la Curia, 7, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía Contencioso-Administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONVENIOS

7.1. Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación BERTELSMANN y la Fundación Empieza por Educar.

Ac. 675/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar.

2º.- Modificar la cláusula 3ª, en cuanto hace a las prórrogas del convenio que deberán ser, en todo, caso expresas.

3.-º.- Publicar el convenio en el Portal de Transparencia.

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

*El presente Convenio tiene por objeto fijar la participación del AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS en el programa **Xcelence–Escuelas que inspiran** impulsado por la*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

FUNDACIÓN BERTELSMANN y la FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR, durante los cursos escolares 2021-2022 y 2022-2023.

El objetivo general de este proyecto es ayudar a los centros educativos a elevar la orientación académico profesional a un nivel estratégico dentro del centro e incentivar la colaboración de los diferentes agentes del centro educativo (equipo directivo, equipos de orientación, docentes, y familias), así como agentes externos al centro (administraciones locales, empresas, otras instituciones y centros de educación superior etc.). Para ello, el proyecto utiliza estándares y buenas prácticas internacionales sobre las que se ha construido el modelo de calidad Xcelence adaptado al contexto español.

Con este programa se quiere aumentar de manera específica la participación de empresas y organizaciones del mundo profesional en actividades de orientación con alumnos. La implicación de las empresas y profesionales en la orientación es clave para que los estudiantes puedan conocer profesiones emergentes, tendencias del mercado laboral y tener experiencias en entornos reales de trabajo que les ayuden a conocer sus habilidades y talentos y a tener una primera información sobre el mundo profesional.

También se pretende crear una red de centros educativos que colaboran con los distintos agentes de su entorno para conseguir una orientación académica profesional de calidad para todo el alumnado. Esta colaboración es clave para conseguir que todos los involucrados se impliquen en el fortalecimiento de la orientación académico profesional en los centros educativos.

En base a este marco, las partes acuerdan impulsar conjuntamente actividades de orientación dirigidas principalmente a alumnos de secundaria obligatoria, con la posibilidad de ampliarlo en el futuro a otras etapas educativas.

SEGUNDA. COMPROMISOS Y ÁMBITO DE COLABORACIÓN

Con el fin de llevar a cabo el desarrollo de la colaboración objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a impulsarlo en base a los siguientes compromisos:

*De una parte y de manera conjunta, la **FUNDACIÓN BERTELSMANN** y la **FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR** se comprometen a:*

- *Asesorar, facilitar y articular la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, facilitando información, protocolos y procesos*
- *Acompañar y dinamizar la participación de los centros de Las Rozas en el programa Xcelence_Escuelas que inspiran.*
- *Acompañar y dinamizar la participación de empresas del municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio*

- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con el Ayuntamiento de las Rozas actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio

De otra parte, el **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS** se comprometen a:

- Impulsar la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional que involucren a los centros educativos y empresas presentes en su municipio
- Difundir y dinamizar la participación de los centros educativos de Las Rozas en el programa Xcelence_Escuelas que inspiran.
- Impulsar la participación de empresas presentes en el municipio de Las Rozas en actividades de orientación académico profesional, con centros educativos del municipio
- Realizar una comunicación activa de la participación del Ayuntamiento de Las Rozas en el programa Xcelence - Escuelas Que Inspiran
- Organizar conjuntamente con la Fundación Bertelsmann y la Fundación Empieza por Educar actividades, jornadas o programas para impulsar la calidad de la orientación académico profesional en los centros educativos del municipio
- Conectar los recursos y servicios locales específicos de orientación académico profesional o con impacto positivo en esta (P. ej. Las Rozas Next o similares) con el proyecto Xcelence_Escuelas que inspiran de manera que se generen sinergias que beneficien a los centros educativos participantes
- Valorar la posibilidad de ceder espacios físicos del Ayuntamiento de Las Rozas para acciones presenciales que tengan lugar en el marco del proyecto con los centros educativos o empresas incluyendo también la participación de otros Ayuntamientos del Oeste de la Comunidad de Madrid si fuera pertinente.

TERCERA. VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración inicial de dos años, pudiéndose prorrogar, a su finalización, de forma tácita por sucesivos períodos anuales.

CUARTA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes acordarán el contenido de las actuaciones específicas que llevarán a cabo en cumplimiento de este Convenio. Las partes realizarán un seguimiento y evaluación de los resultados de cada una de las actuaciones y programas desarrollados. Se designan como interlocutores para los temas a que se refiere el presente convenio marco a:

Por parte del **AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS**:

Dña. María Martínez Poves
 Domicilio: C. Kálamos, 32, 28232 Las Rozas de Madrid, Madrid
 Tel.: 608 290 420



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Correo electrónico: mmartinez@lasrozas.es

Por parte de **FUNDACIÓN BERTELSMANN:**

D. Juan José Juárez
Domicilio: O'Donnell 10, 1ª planta. 28009 Madrid
Tel.: 608 370 707
Correo electrónico: juanjose.juarez@fundacionbertelsmann.org

Por parte de **EMPIEZA POR EDUCAR:**

Dña. Iliá Hernández Martínez
Calle Méndez Álvaro 9, 28045 Madrid
Tel. 651150516
Correo electrónico: ilia.hernandez@empiezaporeducuar.org

QUINTA. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

Durante la vigencia de este Convenio no se descartan otras acciones puntuales o complementarias que se puedan acordar con consentimiento mutuo de las partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En ningún caso las cláusulas del presente convenio suponen la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial de titularidad del Ayuntamiento de Las Rozas, la Fundación Bertelsmann, ni de la Fundación Empieza Por Educar.

Por tanto, cada entidad individualmente considerada es titular de forma exclusiva de todos los derechos de propiedad intelectual e industrial relativos a los Programas educativos o tecnológicos impulsados y creados por ellas y recogidos en el presente convenio, siendo propiedad única y exclusiva de cada entidad los derechos de propiedad correspondientes a las actividades, resultados y cualquier otro recurso o activo que lleva a cabo en el marco del proyecto Xcelence-Escuelas Que Inspiran.

SÉPTIMA. APORTACIÓN ECONÓMICA

No habrá aportación económica por ninguna de las partes, asociada a la colaboración detallada en este convenio.

OCTAVA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

Las Partes expresamente manifiestan que el presente Convenio no supone ninguna asociación o dependencia entre ellas, ni implica relación laboral alguna. Las partes serán absolutamente independientes y autónomas, no alcanzándoles ninguna responsabilidad, ni siquiera subsidiaria, por aquellas obligaciones que puedan contraer las demás Partes respecto a terceros y, especialmente, del personal a su cargo.

En este sentido, será obligación específica y exclusiva de cada una de las partes cumplir con cuantas obligaciones legales le corresponden, especialmente de índole laboral y fiscal, tanto de sí mismo como del personal que pudiera tener a su cargo.

NOVENA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN DE LA PARTICIPACIÓN

En la publicidad de las actuaciones objeto del presente Convenio que se realicen, será obligatoria la referencia a las entidades intervinientes, de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa y habiendo consensuado previamente los materiales publicitarios.

La difusión de la colaboración de las entidades se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos, quedando expresamente excluida de este Convenio la publicidad, o la difusión de cualquier producto o servicio que las partes puedan prestar.

DÉCIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco de Colaboración podrá resolverse en virtud de las siguientes causas:

- 1. El incumplimiento por cualquier parte de las obligaciones que le correspondan derivadas del presente Convenio.*
- 2. El mutuo acuerdo entre las partes.*
- 3. Por imposibilidad de desarrollar las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.*
- 4. Por la circunstancia de que alguna parte haya sido condenada, mediante sentencia firme, por delito contra los derechos de los trabajadores, discriminación, blanqueo de capitales, o alguna otra que afecte o pueda afectar a la imagen y/o reputación de la otra parte.*

En el supuesto de que la parte que haya cumplido con sus obligaciones optará por la resolución del presente Convenio, éste se entenderá resuelto con el simple requisito de la notificación fehaciente de su voluntad de resolverlo a la parte incumplidora y con efectos desde la recepción por el destinatario de dicha notificación.

UNDÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas en el transcurso de este Convenio y que sea catalogada por cualquiera de ellas como confidencial, será mantenida en estricta confidencialidad, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de la restricción en su utilización o en la divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

En particular, cada parte se obliga a:

- a) No divulgar información confidencial a ninguna persona ni entidad, exceptuando sus propios empleados o personal contratado encargados de la ejecución del Convenio, a condición de que éstos mantengan también la confidencialidad y sólo en la medida que la divulgación sea necesaria para la correcta ejecución de este Convenio.*
- b) Abstenerse de utilizar la información confidencial de la otra parte para cualquier propósito distinto del desarrollo y ejecución del presente Convenio.*



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

c) *No duplicar o reproducir toda o parte de la información confidencial proporcionada por la otra parte.*

Cada parte se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Convenio marco, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula.

DÉCIMOSEGUNDA. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las Partes se obligan a dar cumplimiento al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27, de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), y aquellas otras normas que los sustituyan, complementen o desarrollen.

Dada la naturaleza y objeto de la relación contractual entre las Partes, ninguna de ellas interviene en nombre y por cuenta de la otra Parte en el tratamiento de datos personales, por lo que no se establecerá entre ellas una relación responsable-encargado. No obstante, si en el curso de la relación contractual las Partes advirtieran la necesidad de establecer ese tipo de relación, las Partes formalizarán un contrato en los términos previstos en el RGPD y la LOPDGDD.

En lo que respecta a los datos personales de los representantes de las Partes y personas de contacto de las mismas (en adelante, los Interesados), estos serán tratados, respectivamente, por cada una de las Partes, que actuarán, de forma independiente, como responsables del tratamiento de los mismos. Dichos datos serán tratados con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la relación contractual entre las Partes, así como, en su caso, para cumplir con las obligaciones normativas impuestas a las Partes, sin que se tomen decisiones automatizadas que puedan afectar a los Interesados. En consecuencia, la base legitimadora del tratamiento es el interés legítimo de las Partes.

Los datos de los Interesados se mantendrán mientras esté en vigor la relación contractual que aquí se estipula. Una vez finalizada la vigencia, los datos serán conservados a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones oportunas.

Los Interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos, dirigiendo una comunicación por escrito a la Parte correspondiente, a través de las siguientes direcciones:

- *En cuanto al AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS: correo electrónico indicando y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.*
- *Respecto a FUNDACIÓN BERTELSMANN: correo electrónico: “info@fundacionbertelsmann.org”, y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.*
- *Respecto a FUNDACIÓN EMPIEZA POR EDUCAR: correo electrónico: “privacidad@empiezaporeducar.org”, y adjuntando copia de un documento oficial de identidad acreditativo de la misma.*

Cada una de las Partes se compromete a poner en conocimiento de sus Interesados la información contenida en esta cláusula, sin que deba realizarse ninguna actuación adicional por la otra Parte frente a dichos Interesados en términos de información respecto del contenido de esta cláusula.

Cada Parte asumirá la responsabilidad que por sus actos u omisiones se derive del incumplimiento de la legislación vigente en la materia de protección de datos personales y mantendrá indemne a la otra Parte.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio marco tiene naturaleza jurídica privada.

Las cuestiones que sobre la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio pudieran surgir entre las partes se dirimirán en el ámbito de las sesiones de la comisión de seguimiento del convenio marco que a tal efecto se convoquen.

En defecto de acuerdo entre las partes, la competencia para resolver las cuestiones litigiosas derivadas del presente Convenio corresponderá a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa de las partes a cualquier otro fuero que en derecho pudiera corresponderles.

8. CONCEJALÍAS

8.1. Resolución dictada por la confederación Hidrográfica del Tajo del expediente de referencia D-1048/2020 por daños al dominio público hidráulico valorados en 52.009,48€ con propuesta de sanción de 173.364,88€.

Ac. 676/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.

8.2. Resolución dictada por la Confederación Hidrográfica del Tajo en el expediente referencia D-1160/2020, por daños al dominio público hidráulico valorados en 22.982,21€ con propuesta de sanción de 76.607,31€.

Ac. 677/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Concejalía de Medio Ambiente y Administración Electrónica.

URGENCIAS

Corrección error material otorgamiento ayudas al nacimiento lote 2

Ac. 678a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en la necesidad de corregir el acuerdo para poder tramitar el expediente en plazo de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 678b/2022 Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica la urgencia en la necesidad de corregir el acuerdo para poder tramitar el expediente en plazo y

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Modificar el apartado 2º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, relativa al otorgamiento de ayudas por nacimiento, quedando como sigue:

Otorgar ayuda por nacimiento o adopción de menor a:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	RESOLUCION	IMPORTE
16285	JESUS	A P	APROBADA	1.000 €
15903	MONICA	H G	APROBADA	1.000 €

15164	IVAN	R C	APROBADA	1.000 €
15195	MATILDE	C A	APROBADA	1.000 €
15237	SLATVISA	P S	APROBADA	1.000 €
15327	ELISA	C P	APROBADA	1.000 €
15348	MANUEL	S O	APROBADA	1.000 €
15387	LAURA	D V	APROBADA	1.000 €
15523	SANDRA	A A	APROBADA	1.000 €
15529	ELIZABETH	M F	APROBADA	1.000 €
15665	RAUL	M C	APROBADA	1.000 €
15746	ZULMA MARIA	G M	APROBADA	1.000 €
15766	AURORA	M H	APROBADA	1.000 €
15789	MARIA	S V	APROBADA	1.000 €
15827	CRISTIANO	B	APROBADA	1.000 €
15859	TOMAS	S M	APROBADA	1.000 €
15885	MARINA LUISA	A Q	APROBADA	1.000 €
15905	VIRA	V	APROBADA	1.000 €
15918	LAURA	Z C	APROBADA	1.000 €
15921	ANA ISABEL	L M	APROBADA	1.000 €
15940	PALOMA	C A	APROBADA	1.000 €
15941	ISABEL MARIA	R B	APROBADA	1.000 €
15964	CARLOTA	H G	APROBADA	1.000 €
16020	ESTEFANIA MACAR	G T	APROBADA	1.000 €
16042	CHRISTIAN	M M	APROBADA	1.000 €
16055	IRENE	E R	APROBADA	1.000 €
16068	MARIA	H C	APROBADA	1.000 €
16085	FERNANDO	C C	APROBADA	1.000 €
16093	LAURA	F C	APROBADA	1.000 €
16123	ANA CRISTINA	M S	APROBADA	1.000 €
16140	RODRIGO	G L	APROBADA	1.000 €
16187	CARLOS	G V	APROBADA	1.000 €
16191	PABLO	D M R	APROBADA	1.000 €
16219	HECTOR	R M	APROBADA	1.000 €
16224	ALBERTO	E L	APROBADA	1.000 €
16266	SILVIA	P M	APROBADA	1.000 €
16358	MIRIAM BEATRIZ	R P	APROBADA	1.000 €
16393	ARTURO	D L G	APROBADA	1.000 €
16405	MAITE	U L	APROBADA	1.000 €
16420	DANIEL	R F	APROBADA	1.000 €
16432	PABLO	M R	APROBADA	1.000 €
16497	JESUS	V S	APROBADA	1.000 €
16549	ELISA	G P	APROBADA	1.000 €
16551	JENNIFER	B M	APROBADA	1.000 €
16579	JOSE IGNACIO	C R	APROBADA	1.000 €
16635	ALBERTO	O M	APROBADA	1.000 €
16637	RODRIGO	F P	APROBADA	1.000 €
17255	VICTOR	Z F	APROBADA	1.000 €
17420	JAVIER	C F	APROBADA	1.000 €



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

17422	MARIA	D P B	APROBADA	1.000 €
17428	ALBERTO	C N	APROBADA	1.000 €
17498	ADRIAN	B B	APROBADA	1.000 €

2º.- Modificar el apartado 3º del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de junio de 2022, relativa al otorgamiento de ayudas por nacimiento, quedando como sigue

Denegar las siguientes solicitudes por las razones que se indican a continuación:

Nº REGISTRO	NOMBRE	APELLIDOS	RESOLUCION
15806	JUAN MIGUEL	M D	DENEGADA
15887	JAVIER	E E	DENEGADA
15914	CARLOS	S G	DENEGADA
16004	ARANZAZU	R O	DENEGADA
16070	DIANA	C Z	DENEGADA
16263	JUAN	C F	DENEGADA
16315	EVA	M M	DENEGADA
17427	MIGUEL	O B	DENEGADA

3º.- El resto de la parte dispositiva del acuerdo adoptado queda sin modificación alguna.

9. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:30 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,